CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA

Bogotá, 19 de Febrero de 2024
CPG-007-24

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA

El suscrito Presidente y Representante Legal del Consejo Profesional de Geología, entidad de naturaleza pública creada por la Ley 9 de 1974, encargada del control del ejercicio profesional de la geología, autoridad de ética de la profesión, encargada de llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

El CPG, cuenta con una Junta Directiva conformada por representantes de la Facultades de Geología del país. Dentro de las obligaciones del Consejo Profesional de Geología, se encuentra la de emitir las matrículas profesionales y certificaciones de vigencia y antecedentes disciplinarios de los egresados de los programas de Geología/Geociencias, también cumple la función de actuar como tribunal de ética, y todas las demás contenidas en el art. 7 de la Ley 9 de 1975, obligaciones que deben ser comunicadas a través de los medios y mecanismos más idóneos y que generen un mayor interés al interior de la comunidad geológica; por esta razón este video servirá como apoyo en la difusión de las funciones del CPG, de la importancia de que los egresados de las Escuelas de Geología se registren ante la entidad y obtengan su Matrícula Profesional que les permita ejercer legalmente la Profesión en el territorio Nacional, ejerciendo un mayor control sobre el riesgo social en el ejercicio de la profesión de la geología.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que pueda ejercer las funciones anteriormente descritas, de acuerdo con la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo Profesional de Geología debe llevar en orden sus finanzas y reportar sus estados financieros, para lo que se requiere a un profesional competente en la materia.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere contar con el apoyo de un profesional que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones para el fortalecimiento y cumplimiento del requerimiento de comunicaciones a través de del video institucional, no obstante, en la planta de personal del Consejo, el equipo de trabajo no es suficiente ni cuenta con los conocimientos para gestionar válidamente la edición y elaboración del video, truncando el objetivo institucional.

Por las razones antes descritas, en ese orden de ideas se ha considerado necesario contratar a un contratista que haya demostrado experiencia en la realización de este tipo de videos para otros Consejos Profesionales, ya que cuentan con los lineamientos técnicos de la Comisión Nacional de Televisión y con la experiencia que se requiere para estos videos de corte Institucional, esto para poder cumplir los mandamientos de la Ley 9ª de 1974, con el siguiente perfil: persona jurídica, con experiencia en el área igual o superior a dos (2) años.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

GEOVANNY BEDOYA SANMIGUEL
C.C. 71.626.283 de Medellín
Representante Legal del CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA